



## **NOTA INFORMATIVA SOBRE LA CONVOCATORIA 2010 PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS DIRIGIDAS A PEQUEÑOS PROYECTOS DE INVERSIÓN GENERADORES DE EMPLEO, QUE PROMUEVAN EL DESARROLLO ALTERNATIVO DE LAS ZONAS MINERAS, PARA EL PERÍODO 2009-2012**

El Plan Nacional de Reserva Estratégica de Carbón 2006-2012 y Nuevo Modelo de Desarrollo Integral y Sostenible de las Comarcas Mineras, contempla el establecimiento de medidas necesarias para continuar con la reestructuración de la minería del carbón en España, así como las medidas de acompañamiento para continuar y profundizar en el proceso de desarrollo alternativo y reactivación de las comarcas mineras afectadas por dicha reestructuración. Como parte de estas medidas se aprobaron las bases reguladoras para la concesión de ayudas destinadas a proyectos empresariales generadores de empleo, que promuevan el desarrollo alternativo de las zonas mineras mediante la Orden ITC/1044/2007, de 12 de abril, actualmente vigente para el período 2007-2012.

Este régimen de ayudas, que tiene la condición de transparente a efectos de lo dispuesto en el Reglamento (CE) Nº 1628/2006 de la Comisión, de 24 de octubre de 2006, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado a las ayudas regionales a la inversión (publicado en el Diario Oficial de la Unión Europea L 302, del 1 de noviembre de 2006), al ser un régimen de ayudas regionales tiene un ámbito territorial de aplicación que está constituido por todos aquellos municipios incluidos en el Mapa de ayudas regionales para España 2007-2013, aprobado por decisión de la Comisión, de fecha 21 de diciembre de 2006, bajo la denominación "Ayuda de Estado nº N 626/2006 – España". Esto significa que existen determinados municipios que estando recogidos en el Plan Nacional de Reserva Estratégica de Carbón 2006-2012, sin embargo, no pueden acceder a este tipo de ayudas regionales al estar excluidos del citado Mapa de ayudas de España.

Por otra parte, también se ha considerado necesario complementar el régimen de ayudas vigente con otro destinado a fomentar la realización de iniciativas empresariales de menor tamaño que las incluidas en el regulado por la Orden ITC/1044/2007, de 12 de abril.

Por ello, mediante la publicación de la Orden ITC72237/2009, de 31 de julio (BOE del 13 de agosto, se aprobaron las bases reguladoras para la concesión de ayudas dirigidas a pequeños proyectos de inversión generadores de empleo, que promuevan el desarrollo alternativo de las zonas mineras, para el período 2009-2012, acogido a la condición de mínimos que tiene como objetivos fundamentales:

- a) Continuar con el apoyo a iniciativas empresariales en aquellos municipios que ya no forman parte del citado Mapa de ayudas (cuyo número se incrementará a medida que vayan finalizando los períodos transitorios contemplados en el mismo), de forma que puedan ser financiadas todas las que cumplan los requisitos exigidos, con independencia de quién ostente la condición de promotor (empresa, autónomos, etc.)
- b) Incorporar un nuevo instrumento de apoyo al conjunto de medidas destinadas al fomento del desarrollo alternativo de las comarcas mineras, destinado, fundamentalmente, a pequeñas iniciativas que hasta ahora no tenían encaje en el actual régimen de ayudas para proyectos empresariales (Orden ITC/1044/2007, de 12 de abril)



- c) Extender el ámbito territorial de aplicación del nuevo régimen de ayudas a todos los municipios que están incluidos en el Plan Nacional de Reserva Estratégica de Carbón 2006-2012 y Nuevo Modelo de Desarrollo Integral y Sostenible de las Comarcas Mineras

Consecuentemente, las ayudas reguladas en el nuevo régimen de ayudas tienen como finalidad la de mejorar la contribución al desarrollo de regiones desfavorecidas como son las comarcas mineras del carbón, mediante el apoyo a la inversión a través, fundamentalmente, de pequeñas iniciativas empresariales; por ello tienen la condición de ayudas de mínimis acogidas al Reglamento (CE) 1998/2006 de la Comisión, de 15 de diciembre de 2006, para profundizar en el proceso de ampliación y diversificación de las actividades económicas en las comarcas mineras y apoyar la creación de nuevos establecimientos para el desarrollo alternativo de éstas. Asimismo, el régimen de ayudas permite el establecimiento de prioridades entre los proyectos de inversión en función de su interés para la zona en que se vayan a desarrollar, de forma que puedan destinarse, también, mayores recursos a aquellas que necesiten un mayor impulso en su proceso de reactivación económica alternativa a la minería del carbón.

Las bases reguladoras contemplan unos requisitos de acceso a las ayudas inferiores a los exigidos para el régimen vigente destinado a proyectos empresariales. En este sentido, por ejemplo, se exige una inversión mínima subvencionable de 120.000 euros en los casos de empresas beneficiarias, y de 30.000 euros en los casos de proyectos autónomos, frente a las cuantías de 240.000 euros y 120.000 euros que exige el régimen actual. En el mismo sentido, la exigencia en cuanto a la creación mínima de empleo se reduce de tres a un puesto de trabajo. En cuanto a las condiciones para el cobro de las ayudas se establece la posibilidad de su liquidación sin depósito de garantías en los supuestos de que se haya certificado previamente la inversión subvencionable aprobada, bien parcialmente (50% o 75%) o bien en su totalidad (con la firma previa del acta de comprobación que acredite el cumplimiento de las condiciones de inversión y de empleo fijadas en la concesión de la ayuda).

Por último, reseñar que se procede a la publicación de la convocatoria del año 2010 considerando que los necesarios trámites para la puesta en marcha del nuevo régimen de ayudas aconsejan referir la convocatoria al próximo año en lugar de hacerlo al año 2009, de forma que todo el procedimiento de resolución y concesión de ayudas se va a llevar a cabo dentro del mismo ejercicio económico.

Por último, indicar que la gestión de las solicitudes de ayudas se realizará de forma similar a las existentes hasta ahora, se hará de forma coordinada entre este Instituto y las Agencias de Desarrollo y Comunidades Autónomas en las que se encuentran las comarcas mineras, de forma similar a como se ha venido haciendo hasta ahora con el las ayudas empresariales contempladas en los planes de reactivación de las comarcas mineras.

### **Plazo para solicitar las ayudas de la convocatoria 20210**

Dado que la resolución se ha publicado en el Boletín Oficial del Estado el día 28 de diciembre de 2009, y que se establece un plazo de dos meses para formular las solicitudes, **el plazo se inicia a las 0,00 horas del día 29 de diciembre de 2009 y finaliza a las 24,00 horas del día 1 de marzo de 2010.** (Para este cómputo se ha tenido en cuenta lo dispuesto en el artículo 48, apartados 2 y 3, de la Ley 30/1992, de 26 de



MINISTERIO  
DE INDUSTRIA, TURISMO  
Y COMERCIO

INSTITUTO PARA LA REESTRUCTURACIÓN DE  
LA MINERÍA DEL CARBÓN Y DESARROLLO  
ALTERNATIVO DE LAS COMARCAS MINERAS

noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común).

Madrid, 29 de diciembre de 2009